

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
SUCESSION
Rad: 05001-31-10 -007-2017-00881-00

De conformidad con el numeral 2° del art. 500 del C. General del Proceso, se aprueban las cuentas presentadas por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado con C.C Nro 1.037.592.15, Representante Legal suplente de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

Como honorarios definitivos al secuestre se fija la suma de trescientos cuatrocientos mil (\$400.000), dinero incluidos los trescientos mil pesos que determinó el comitente como gastos en la diligencia de secuestro y los cuales ya se le cancelaron; honorarios a cargo de los herederos.

Se le aclara al secuestre, que desde el 25 de febrero del año inmediatamente anterior, se expidió oficio informándoles que mediante audiencia de veintiséis (26) de noviembre del año inmediatamente anterior, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre los inmuebles, y con sentencia proferida ese mismo día se APROBO EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de la sucesión intestada del causante LUCIANO AUGUSTO VILLA GONZALEZ, por lo anterior, se le solicitaba rindiera cuentas justificadas de su gestión de administración; igualmente se le ordena proceda a realizar la entrega de los inmuebles a los adjudicatarios conforme lo consagrado en el numeral 4 del artículo 308 del Código General del Proceso.

Se accede a lo solicitado por el señor FELIPE MAURICIO VILLA ROLDAN, en consecuencia, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos que se informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento al orden del Juzgado de inscribir el trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25155c30fcb136c2374cdadacc349e952f3196d9f81331fad62fda61a56d

629

Documento generado en 23/03/2021 09:30:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>